

RESOLUCION - R - F 5 62 - 95

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 NOV 1995

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 864/90

VISTO:

Este expediente y la resolución CS-Nº 151/95 del Consejo Superior de fecha 29 de Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueban los términos de la renovación del Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Universidad de Alcalá de Henares (España);

Que a Fs. 9 vta. la Secretaría de Cooperación Técnica, solicita la emisión de la resolución ratificando el referido convenio;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Ratificar la renovación del convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y la Universidad de Alcalá de Henares (España), el que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LA UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES

Entre la Universidad Nacional de Salta, Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. Rafael Marcelo Rivero, por una parte, y la Universidad de Alcalá de Henares, España, representada por su Rector, Dr. Manuel Gala Muñoz, se acuerda la renovación del convenio de colaboración mutua, suscripto en 1990, el cual es ligeramente modificado de acuerdo al siguiente texto:

ARTICULO 19.- Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de docentes y estudiantes de ambas instituciones.

ARTICULO 29.- Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo dejando constancia del interés que existe en el área de iencias económicas y de administración.



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 864/90

ARTICULO 30.- Los resultados que se logran a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con identificación de origen y autoría. Asimismo en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

ARTICULO 49.- Al ser aprobado por ambas partes el convenio marco se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por cuatro miembros, dos representando a cada universidad.

ARTICULO 50.- El presente convenio tiene el carácter de renovación del suscripto entre ambas universidades en 1990, y mantendrá vigencia por tres años a partir de la fecha de la última firma que consta al pie del mismo, siendo su posterior renovación automática por períodos similares, siempre que no medie una comunicación de cualquiera de las partes solicitando su terminación.

ARTICULO 60.- El presente convenio podrá ser rescindido a petición de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de noventa días.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma

Firma

D. Manuel Gala Muñoz Rector de la Universidad de Alcalá de Henares Alcalá de Henares 8 de Setiembre de 1994

D. Rafael Marcelo Rivero Rector de la Universidad Nacional de Salta Salta 17 de Agosto de 1994

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a Secretaria de Coorperación Técnica para su conocimiento y demás efectos.

U.N.Sa.

JUAN H. HERRERA SECRETARIO GENERAL

PAN MARCISO RAMON ALLO